

AVISO

EL HORARIO **PERMITIDO** PARA REALIZAR QUEMAS AGRÍCOLAS ES **DESDE EL ORTO HASTA LAS 13:30 H** COMO MÁXIMO
Y ÚNICAMENTE **EN NIVEL DE PREEMERGENCIA 1**
EL PLAN LOCAL DE QUEMAS PODRÁ LIMITAR DICHO HORARIO

(RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2018, de la directora general de Prevención de Incendios Forestales, sobre modificación del período de quema. [2018/856] (DOGV 8224 31/01/2018))

RESUMEN DE AUTORIZACIONES Y CONDICIONES DE QUEMAS EN T.M. DE BENIMODO

TIPO QUEMA	PERÍODOS AUTORIZADOS	DÍAS	HORARIO	PROCEDIMIENTO
Quema de restos y podas agrícolas y márgenes de cultivo	1 de Octubre al 30 de Mayo	Todos	Desde el amanecer hasta dos horas antes de su puesta	
	1 de Junio al 30 de Septiembre	Lunes, Jueves y Sábados	Desde la salida del sol hasta las 11:00 h	Es necesaria una autorización y permiso escrito del Ayuntamiento

OBSERVACIONES

Todas las quemas y autorizaciones quedarán prohibidas y anuladas cuando sople el viento fuerte o de poniente, ó los días declarados de peligro máximo por la Conselleria (Nivel 3 de preemergencia)

No se abandonará la vigilancia de la zona de quema hasta que el fuego esté totalmente apagado y transcurran dos horas sin observarse brasas

Previamente a la quema se deberá haber limpiado de matorral y maleza una franja de anchura suficiente y no inferior a tres metros alrededor de donde se quiere realizar la quema

La quema no se podrá realizar en caminos forestales, así como tampoco a menos de 10 m a cada lado de éstos

La persona autorizada tomará todas las medidas que considere oportunas, y en su caso las indicadas por el Agente Medioambiental u otros Agentes de la Autoridad, y en todo momento será el responsable de cuantos daños pueda causar

Las quemas están prohibidas en barrancos, demás cursos de agua y caminos asfaltados

CONSULTA NIVEL DE PREEMERGENCIA

www.112cv.gva.es